

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS
ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.)

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura publica de reforma del estatuto de la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de octubre de 1977, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 97-2-1-1- en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 42 LI el 12 de enero de 1998.

2.- **OTORGANTES.** - Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada el señor ingeniero Victor Hugo Nuñez Rubio, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Se reforman los siguientes artículos del estatuto social: "ARTICULO DECIMO-SEXTO: que se refiere a la administración de la compañía, que estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo, Gerente General y el Gerente" "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: que se refiere a las atribuciones de la Junta General de Accionistas" "ARTICULO VIGESIMO NOVENO: que trata del Directorio" "ARTICULO TRIGESIMO: que se refiere a las atribuciones del Presidente Ejecutivo, entre las cuales esta la de representar legalmente a la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General, necesitando la autorización de la Junta General de Accionistas para la compraventa, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles, para lo cual se necesitará el acuerdo del setenta y cinco por ciento, por lo menos del capital pagado concurrente a la sesión." "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: que se refiere a las atribuciones del Gerente General entre las cuales esta la de representar legalmente a la compañía individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; necesitando la autorización de la Junta General de Accionistas para la compraventa, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles, para lo cual se necesitará el acuerdo del setenta y cinco por ciento, por lo menos del capital pagado concurrente a la sesión." "ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: que se refiere a las atribuciones del Gerente" "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: que se refiere al Comisario" "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: que trata de la disolución de la compañía" y el ARTICULO TRIGESIMO QUINTO, que se refiere a la liquidación de la compañía. Los nuevos artículos TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO CUARTO Y TRIGESIMO QUINTO, reemplazan sin modificación alguna en su texto los artículos numerados Trigesimo Cuarto, Trigesimo Quinto y Trigesimo Sexto, respectivamente, de los estatutos anteriores."

Guayaquil, 20 de enero de 1998

WAF/WML/MEM

AB. Miguel Martínez Davalos
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL